

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, por escritura privada de fecha 19 de noviembre del año 2019.

2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:


1. Apruébese contrato: "Habilitación Patio Techado Sector Pre Básica Escuela Alonso de Ercilla, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Comercializadora El Valle Limitada, Rol Único Tributario N° 76.360.611-2, por escritura privada de fecha 19 de noviembre del año 2019.

2. El Servicio contratado será ejecutado por la Contratista en un término de 17 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.

3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$9.795.578 (nueve millones setecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos), impuestos incluidos.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**CONTRATO HABILITACIÓN PATIO TECHADO SECTOR PRE BÁSICA,
ESCUELA ALONSO DE ERCILLA, TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA

En Temuco, a 19 de noviembre de 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número **76.360.611-2**, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en Temuco, calle _____, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 795 de fecha 13 de septiembre de 2019 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 209-2019: "Habilitación Patio Techado Sector Pre Básica, Escuela Alonso de Ercilla, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número 961 de fecha 04 de noviembre de 2019, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Comercializadora El Valle Limitada.

1925654

INUTILIZADO
(ESTE LADO)

CARLO



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación Patio Techado Sector Pre Básica, Escuela Alonso de Ercilla, Temuco".

TERCERA.

Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 209 del año 2019, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO:

Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$9.795.578 (nueve millones setecientos noventa y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos), impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes.

QUINTA. FORMA DE PAGO:

El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Municipalidad de Temuco mediante un estado de pago único y final, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra, y Decreto Alcaldicio que apruebe recepción provisoria de la Obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29 de las bases administrativas.

SEXTA. PLAZO:

Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 17 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de

CARLOS ALARCO
NR.

INUTILIZADO
(ESTE LADO)



terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

OCTAVA. GARANTÍA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Vale a la Vista N° 23851189 del Banco Bci por la suma de \$489.779 (cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos), tomado por Comercializadora El Valle Limitada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 11 de noviembre de 2019.

NOVENA. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.



INUTILIZADO
(ESTE LADO)



DÉCIMA. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis.

La personería de don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad de fecha 15 de enero de 2014, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez; y en certificado de vigencia de sociedad otorgado por el Conservador y Archivero Judicial de Temuco don Humberto Toro Martínez - Conde de fecha 16 de septiembre de 2019.


MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




RICARDO ANDRÉS GODOY JARA
En rep. COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA
CONTRATISTA

MRA/afr

**AUTORIZACIÓN
AL REVERSO**

Autorizo la firma de la vuelta de don RICARDO ANDRES GODOY JARA, C.I.Nº:
en representación **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, Rut:76.360.611-2.-
Temuco, 04 de Diciembre de 2019.-msp//



CARLOS ALARCÓN RAMÍREZ
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

